

vección o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 9 de esta Orden”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados se,

ACUERDA:

Primero.- Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida correspondiente al 75% de la subvención otorgada a don José Luis Fernández Campillo, con CIF 72139013-L, al amparo de la Orden CUL/20/2007, de 1 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por una cantidad de catorce mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (14.146,50.-euros), para la realización del proyecto “restauración y conservación de elementos estructurales y exteriores de vivienda en Potes”, incrementada por los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Segundo.- Nombrar a don Celestino García Martínez y doña Milagros Ruiz Gutiérrez, instructor y secretaria, respectivamente, del presente procedimiento.

Tercero.- Si el beneficiario reconoce el incumplimiento en los términos establecidos en este acuerdo, se podrá resolver el expediente con la devolución en forma proporcional de la cantidad percibida indebidamente, mas los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro al beneficiario de la subvención con indicación de que puede formular alegaciones, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Firmado: El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto”.

Santander, 28 de mayo de 2008.–La jefa del Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

08/7810

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial del Estudio en Detalle de la UE 2.11 del Plan General de Ordenación Urbana.

En Decreto de la Alcaldía número 1.046 de fecha 18 de abril de 2008, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE 2.11 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por «PROMOCIONES DE BIZCAIA 2001 SL» por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001, se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 30 de mayo de 2008.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

08/8149

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa UTE Bezana 2000 y UTE Santa Cruz.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 20 de mayo de 2008, de una parte por la empresa «UTE Bezana 2000 y UTE Santa Cruz», en representación de la misma, y de otra por los delegados de personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la

Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica, esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este centro directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de junio de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO

UTE BEZANA-2000 Y UTE SANTA CRUZ

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CAPÍTULO I.- NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Partes signatarias.

De una parte UTE-Bezana 2000 y UTE-Santa Cruz y de la otra los representantes de los trabajadores y Comisiones Obreras (CC00).

CAPÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables y Limpieza Viaria en el Ayuntamiento de Bezana.

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Bezana y dedicada a la actividad de "recogida de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables y Limpieza Viaria.

Siendo el presente texto normativo considerado como mínimo de derecho necesario, a cumplir por todas las empresas que presten sus servicios en el ámbito del Ayuntamiento de Bezana, y que desarrollen dicha actividad.

Artículo 5.- Ámbito temporal.

La duración del Convenio Colectivo para el sector citado tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

Finalizada la vigencia del presente convenio y hasta que se haya producido una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

Artículo 6.- Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrán denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Incrementos salariales y cláusula de revisión.

Año 2007: IPC. Real del año 2006.

Año 2008: IPC. Real del año 2007.